



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CAMBIA CON SU GENTE...!
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2018-CMP

Paracas, 14 de agosto de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe: *Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;*

Que, el literal 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece: *Corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores"*

Que, en el numeral 2) del artículo 25° de la misma Ley, refiere que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo, siendo uno de los casos, *por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;*

Que, de conformidad al literal e), numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: *Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección";*

Que, la referida norma ha sido reglamentado por la Resolución N° 0080-2018-JNE, estableciendo en el **literal 10** *"El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección", y en el literal 11 "En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas";*

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paracas solicita licencia sin goce de haber desde el 07 de setiembre de 2018 al 07 de octubre de 2018, siempre que su participación sea admitida por el Jurado Nacional de Elecciones en las próximas elecciones municipales y regionales, como candidato a la Alcaldía de la Provincia de Pisco;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

PARACAS, CAMBIA CON SU GENTE...!

CONCEJO MUNICIPAL

Que, mediante el Informe Legal N° 442-2018-MDP/GAJ de fecha 02 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que al tratarse de un pedido de licencia solicitado por el Alcalde corresponde ser tratado en Sesión de Concejo Municipal, teniendo en consideración que las licencias no superan los treinta días naturales y que la licencia no debe superar el 40% de los regidores, y que el derecho a participar en las elecciones esto es elegir y ser elegidos es un derecho constitucional, que se superpone a otros derechos, por lo que, es procedente el pedido formulado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la licencia sin goce de haber solicitado por el señor Miguel Angel Castillo Oliden en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paracas, el mismo que regirá desde el 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, por participar en las próximas elecciones municipales;

Artículo Segundo.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Jurado Nacional de Elecciones, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente documento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Abog. Esabet Uchvarima Alcantara
Jefe de Of. De Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE